



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

El edificio del centro de exámenes teóricos y prácticos perteneciente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, se encuentra ubicado en una parcela, propiedad de la Dirección General de Tráfico, sita en Polígono 13. Parcela 97. RÍO Bolado. Camargo, de la citada localidad, con una superficie de 5.090 m². La parcela presenta una pista de exámenes de conducción y cuenta con un edificio administrativo con dos plantas sobre rasante. Dispone de un límite perimetral que, en algunos puntos, ejerce de muro de contención y medianera.

La empresa de mantenimiento de las pistas de la DGT ha detectado residuos de origen desconocido en algunas de las arquetas de la red de pluviales de las pistas, deduciendo que el saneamiento de las dos parcelas está unido en algún punto. La nave vecina, que es una fábrica de piezas para la industria aeronáutica, cuenta con un pozo de aguas negras, para las aguas residuales procedentes de los aseos de la industria, que, junto a las aguas de pluviales, van a una arqueta de recogida desde la que se conecta a la red de saneamiento de las pistas de la DGT. Por tanto, para separar esto, el caudal de agua de las pistas deberá pasar por un separador de hidrocarburos antes de su vertido a la red y para ello, se ha de contar con autorización del vecino y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Además, la evacuación de aguas del edificio de la DGT cuenta con una red no separativa que, actualmente, desemboca en una arqueta en la zona del jardín. Se concluye que habría que instalar un depósito estanco para las aguas residuales y separarlo de las aguas pluviales.

La obra alcanza su justificación en la urgente necesidad, transmitida por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de solventar los malos vertidos.

Los trabajos para la ejecución de esta obra se describen en la Memoria Constructiva del Proyecto Básico y de Ejecución de "Obra de drenaje de las pistas de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria", con un presupuesto base de licitación de 145.657,77 euros, encargado por la Dirección General de Tráfico al arquitecto Alberto Comas Sánchez, en el que se ha desarrollado la solución anteriormente mencionada.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...". Añadiendo el artículo 159.1 LCSP que "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras,...] cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras,...] b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total"

Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.





Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La solvencia indicada en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre los intereses de este Organismo, del interés general y de las empresas interesadas en la licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa es de nueva creación la solvencia podría acreditarse de forma equivalente al anterior requisito mediante la presentación de un Seguro de Responsabilidad Civil de cuantía mayor o igual al valor estimado del contrato, protegiendo así la competencia y libre concurrencia entre licitadores.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. La solvencia indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP no excede del 70 por ciento del valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El código CPV de dichos servicios o trabajos habrá de ser coincidente en sus tres primeros dígitos con los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del cuadro de características del PCAP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha decidido emplear este criterio porque la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y la exigencia de haberlos realizado en el plazo de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. La presentación de los servicios realizados por importe igual o superior al indicado en la cláusula 7.2 del Cuadro de Características del PCAP, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo objeto del contrato. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

Si la empresa es de nueva creación la solvencia podrá acreditarse de forma equivalente al anterior requisito mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, protegiendo así la competencia y libre concurrencia ente licitadores.

De acuerdo con el artículo 159.4 c) de la LCSP, se exigirá a los licitadores la declaración responsable respecto a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación no es exigible, no obstante, la solvencia indicada en los párrafos anteriores podrá sustituirse por el certificado de clasificación indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP.

Conforme a la propuesta recogida en el anejo 8 del proyecto la clasificación será la siguiente: Grupo "E", Subgrupo "1", categoría 1.





Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que los licitadores se comprometan a la adscripción de medios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación de adscribir dichos medios tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento lleva aparejada la resolución de contrato de acuerdo a la cláusula 23.2.5 del PCAP conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Así se han establecido una pluralidad de criterios, en interés de servir de base para la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa para la Administración, que se indican a continuación:

A.- CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CUANTIFICABLES O PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, ARITMÉTICOS, VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJE: HASTA 75 PUNTOS.

En primer lugar, la adjudicación se basará en el precio con criterios aritméticos o evaluables mediante aplicación de fórmulas correspondientes a la oferta o proposición económica que se adopta en aras a valorar de forma automática la oferta más ventajosa económicamente para la Administración. Representa el mayor porcentaje de la puntuación para la adjudicación, el 75%.

A.1.- Oferta o proposición económica: Hasta 75 puntos.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el presente pliego.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

$$P_{of} = 75 \times \frac{(P_{lic} - O_v)}{(P_{lic} - O_{min})}$$

Donde:

P_{of}	=	Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa. (Puntuación del ofertante)
P_{lic}	=	Presupuesto de licitación
O_v	=	Precio de la oferta económica a valorar
O_{min}	=	Precio de la oferta económica mínima.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

En cuanto a la fórmula utilizada, la justificación se dispone en el Apartado 12 de Cuadro de Características.

La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa, siendo su representación gráfica una única línea recta (función lineal), de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una recompensa en puntos siempre constante.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

A.1. OFERTA ECONÓMICA. 75.00 Puntos

TOTAL A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 75.00 Puntos





B.- CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA, NO ARITMÉTICOS: HASTA 25 PUNTOS.

En segundo lugar, los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, siendo su ponderación no superior al 25% del total. Estos criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, de carácter técnico y menos preponderantes, corresponden a la valoración técnica de la planificación de la obra en sus distintos aspectos, criterios que permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación coste-eficacia. Son los siguientes:

B.1.- Planificación - Organización de la obra: Hasta 25 puntos.

Se tomarán en consideración las ofertas que justifiquen debidamente las actuaciones propuestas en cuanto a la coexistencia de la ejecución de las obras y el mantenimiento de las actividades propias de las pistas de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria en Camargo.

Se evaluarán conforme a la tabla de baremos recogida en el Apartado 12.2 del Cuadro de Características del PCAP del expediente de referencia y que a continuación se expresa, y requerirán en cada caso la aportación de la documentación justificativa correspondiente.

CONCEPTO	Puntuación Máxima
IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE AFECCIÓN:	9
a) Relación de las posibles zonas/dependencias INTERIORES (pistas y patio) afectadas por la ejecución de las obras y la coexistencia con el normal desarrollo de la actividad de las pistas de la Jefatura Provincial de Cantabria en Camargo. Se identificarán y/o señalarán en un plano de planta a tales efectos.	5
b) Relación de las posibles zonas/accesos EXTERIORES (parcelas colindantes) afectadas por la ejecución de las obras y la coexistencia con el normal desarrollo de la actividad de las pistas de la Jefatura Provincial de Cantabria en Camargo. Se identificarán y/o señalarán en un plano de planta a tales efectos.	1
c) Relación de las posibles zonas de ACOPIOS/ALMACENAJE de la obra y la coexistencia/afección con el normal desarrollo de la actividad de las pistas de la Jefatura Provincial de Cantabria en Camargo. Se identificarán y/o señalarán en un plano de planta a tales efectos.	3
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA - PROPUESTAS - SOLUCIONES	10
En base al anterior análisis/estudio:	
d) Propuestas y/o soluciones a implementar en relación con el normal desarrollo de la actividad en las pistas de la Jefatura Provincial de Cantabria en Camargo y la coexistencia con la ejecución de las obras: Coordinación entre los distintos agentes internos (adjudicatario, dirección de obra) y externos (subcontratas, suministradores y organismos afectados); Adecuación de las características cualitativas y cuantitativas de los medios personales; Adecuación de horarios/Revisión de tiempos;	4





<p>Circunstancias específicas.</p> <p>e) Ajuste/adaptación del nuevo plan - diagrama de tiempos tiempos/actividades: Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto; Coherencia de la documentación complementaria (Pert, Gantt estudio de tiempos, actividades y rendimientos, caminos críticos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras; Coherencia e idoneidad del plazo recogido en proyecto con las soluciones propuestas (equipos y maquinaria ofertadas); Adecuación de las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinaria y medios auxiliares, a la mayor garantía de calidad de la obra y para el mejor cumplimiento del programa de trabajos que excedan de los mínimos exigidos en el PPTP; Adecuación de las características cualitativas y cuantitativas de los medios personales , técnicos y mandos intermedios, a la mayor garantía de calidad de la obra y para el mejor cumplimiento del programa de trabajos que excedan de los mínimos exigidos en el PPTP; Racionalidad de los importes a certificar.</p>	6
<p>MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL PROCESO DE TRABAJO.</p> <p>Se presentará una descripción detallada de las actuaciones en materia de implantación, organización y mantenimiento de la obra que, superando a los mínimos exigidos en el proyecto, supongan una mejora reconocida en materia de sostenibilidad y calidad para el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Estas mejoras pueden versar, entre otros, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Protocolos de limpieza de la obra. b) Protocolos de mantenimiento y uso de las protecciones de los elementos y zonas singulares del edificio. c) Medidas tendentes a la reducción del impacto acústico durante la ejecución de los trabajos. d) Identificación de los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos y propuesta de las medidas correctoras oportunas. <p>La descripción de las mejoras será sucinta y específica para el edificio objeto de la presente actuación, basado en las condiciones del mismo y no en base a soluciones genéricas.</p>	6
	1,5
	1,5
	1,5
	1,5
Total puntuación	25

No se puntuará el sub-criterio que no contenga la justificación correspondiente de la que se puedan deducir las previsiones y condiciones.

La puntuación máxima de cada concepto se alcanzará cuando a juicio técnico la memoria contenga la justificación correspondiente y desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, de cada apartado reseñado

CUADRO RESUMEN DE PuntuACIÓN:

B.1. PLANIFICACIÓN - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA. 25.00 Puntos

TOTAL B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25.00 Puntos.





CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL:

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	75 PUNTOS
2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:	25 PUNTOS
<u>TOTAL CRITERIOS:</u>	<u>100 PUNTOS</u>

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. El adjudicatario deberá diseñar, presentar y aplicar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato un plan de calidad medioambiental, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante la realización de los trabajos. Entre los aspectos que ha de contener, se destacan los siguientes:

- Afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular sobre la fauna y la flora, las aguas, la protección del suelo, la protección de la atmósfera reduciendo las emisiones o la reducción del impacto acústico.
- Uso de materiales: descripción de actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y para la utilización de aquéllos que sean más respetuosos con el medio ambiente.
- Uso del agua: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.
- Uso de la energía: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.
- Exigencias ambientales a los proveedores: descripción de la metodología seguida con los proveedores para conseguir una oferta que sea, en conjunto, más adecuada medioambientalmente.
- Otros aspectos: descripción de todas aquellas cuestiones que, según el/la adjudicatario/a, puedan tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo de los trabajos.

Se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental en base a varias directivas europeas y a la normativa estatal que exige una garantía por parte de las Administraciones Públicas en la protección del medio ambiente mediante la inclusión en sus contratos públicos de políticas y acciones que integren y fomenten un desarrollo sostenible.

Esta condición especial de ejecución medioambiental está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatoria al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatible con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

Se establece como condición especial de ejecución el compromiso de adscripción de medios indicados en la cláusula 7.4 de este Cuadro de Características, que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 "Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores" de la LCSP tienen la consideración de condición especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tienen la consideración de condición especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación.





El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 3 meses de duración (incluyendo un mes para la realización de la inspección de la red de saneamiento actual), asciende a 145.657,77 euros (con IVA). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado del contrato asciende a 120.378,32 euros (sin impuestos).

7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato por el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Firmado electrónicamente por
LA SECRETARIA GENERAL,

María Lidón Lozano Pérez

